AD42-019-15

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA **MIGUEL OCAÑA JASSO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES HAN ACORDADO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO Y A LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago del servicio objeto de este contrato en las partidas presupuestales: 24301 Cal, yeso y productos de yeso; 24401, Madera y productos de madera; 24601, Material eléctrico y electrónico; 24801, Materiales complementarios; 24901, Otros materiales y artículos de construcción y reparación; y 29101, Herramientas menores

I.5 Que el C. Gerente de Servicios Generales, fungirá como enlace para atender la entrega oportuna de los envíos y paquetes requeridos a "EL PROVEEDOR".

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc I y 118 LFTAIP.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.-Que es ciudadano mexicano, con [redacted]

III.- Que señala domicilio en calle [redacted] para los efectos legales de este contrato.

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"El CECUT" encomienda a **"el proveedor"** el suministro de materiales de ferretería y tlapalería en general

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO
"El CECUT" se obliga a pagar a **"el proveedor"**, de acuerdo con el art. 47 de la LAASSP, un importe mínimo de **$ 40,000.00** pesos (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, y hasta por un importe máximo de **$ 70,000.00** pesos (setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"El Centro" se compromete a otorgar todas las facilidades, material e información a **"el proveedor"** para la realización de su trabajo.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CENTRO"
"El Centro", se compromete a pagar por cada suministro de materiales, de conformidad con la factura que presente **"el proveedor"** durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO
"El Cecut" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CECUT"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"el cecut"**, con (la validación de autenticidad del sat).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"el cecut"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"el cecut"**.

Por lo anterior, es necesario que "**el prestador de servicios**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, r.f.c., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La duración y vigencia del presente contrato será por un periodo comprendido desde el 2 de enero al 31 de marzo de 2015. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin darse aviso entre las partes.

SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA
En caso de que **"El Proveedor"** no pudiera continuar prestando sus servicios deberá dar aviso por escrito con 15 días hábiles de anticipación a **"El Centro",** de acuerdo al artículo 2487, del Código Civil para el Estado de Baja California.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"El Centro".**

NOVENA.- MISCELANEA
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California, México, renunciando expresamente al fuero que la Ley pudiera concederle en cualquier otro tribunal con razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 2 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL CENTRO"

Abundio Villaseñor Quintero
Subdirector de Administración

"EL PROVEEDOR"

Miguel Ocaña Jasso

Testigos

Arq. Oscar Estrada
Gerente de Servicios Generales

Enrique Moreno Kegel
Gerente de Recursos Materiales